



Resolución Directoral Nacional N°.....824 /INC

Lima, 14 NOV. 2003

VISTOS, los Expedientes N° 05099 y N° 05875, N°7023/03-INC, Oficio N° 567-03/PAV-CR de fecha 23 de setiembre de 2003 del Congreso de la República; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante los Expedientes de Vistos, el Congreso de la República, solicita la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación para el instrumento musical "SIKU" y los "SIKURIS",

Que, la Dirección de Fomento de las Artes, mediante Informe N° 062-2003/DFA del 14 de noviembre del 2003, opina por la procedencia de la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación del "SIKU", instrumento musical de viento elaborado de materiales diversos como el bambú, piedra, cerámica, etc. producido por la cultura Aymara, cuya presencia fue generalizada en el territorio del antiguo Perú, formando en la actualidad parte de nuestra identidad cultural;

Que, asimismo, la ejecución del instrumento musical denominado SIKU, ha generado instituciones o agrupaciones de personas que interpretan colectivamente dicho instrumento, denominándose a esta agrupación de músicos SIKURIS; práctica que constituye una manifestación tradicional y expresión de la identidad regional y nacional;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, la Dirección de Fomento de las Artes y la Oficina de Asuntos Jurídicos;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** Patrimonio Cultural de la Nación al "SIKU", instrumento musical de viento producido por la cultura Aymara, cuya presencia fue generalizada en el territorio del antiguo Perú, formando en la actualidad parte de nuestra identidad cultural.



**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** Patrimonio Cultural de la Nación -en sus diferentes modalidades, formas y estilos- al "SIKURI", agrupación de personas que interpretan colectivamente el arte de la practica del SIKU, manifestación tradicional que forma parte de nuestra identidad regional y nacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Luis Guillermo Lumbereras Salcedo*  
**LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA